

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda, el despacho INADMITE la misma al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

1.- Alléguese poder para el trámite que aquí se impetra (parte final inciso primero artículo 74 del C.G.P.) toda vez que el aportado se confirió para impetrar una acción diferente a la que aquí se impetra.

2.- De estricto cumplimiento al numeral 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P., respecto de la parte demandada.

3.- Aclare y precise las pretensiones (numeral 4 del art. 82 C.G.P.) en estricta observancia de lo regulado en el artículo 2235 del C.C., en concordancia con el artículo 886 del C.Co., presentando por separado cada una de las pretensiones correspondientes al valor adeudado por concepto de consumos y su monto por intereses; toda vez que integra en una sola pretensión ambos rubros, capitalizando indebidamente los intereses.

Lo anterior teniendo en cuenta que del contenido de la factura aparece un registro por consumo para agosto de 136 kWh que al multiplicarlo por el valor del kWh que allí se registra \$536.1366 únicamente daría un total de \$72.914,57.

4.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

5.- Personería a la Dra. YULIZA GALBACHE VILLANUEVA.

NOTIFIQUESE

**MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ. -**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy septiembre 30 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 0044 publicado en el portal web de la Rama Judicial

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b872eeaac143df78b7104d98b8430b90072206b0880b69ebe6caedc1aca9c
Documento generado en 29/09/2021 01:38:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>